

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 43.

Incoado para la depuración del funcionario

D. ANTONIO FERNÁNDEZ ROSILLO.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 53

EXCMO. SR.:

22

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO.

por el que, y en virtud de los cargos no des-
virtuados que en el mismo aparecen,

1939/243

se formula propuesta de imposición de la sanción
de DESTITUCIÓN con pérdida de todos los de-
rechos, salvo los de caracter pasivo.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 22 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 136

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO.**-----
por el que, **y por aparecer cargos contra el mismo,**-----

se formula propuesta de **clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º. para la sanción que proceda.**-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona **25 de octubre** de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 243.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10. de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario suscrito a la Brigada de Obras D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D.SALVADOR CAMPJLLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



9 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O ;Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a nueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Obras D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

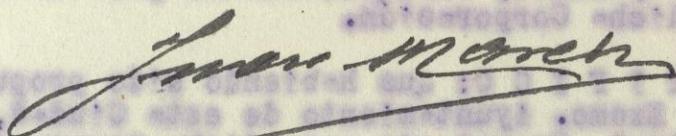
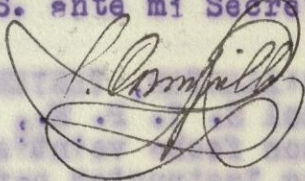
S. Campillo

Juan Marcos

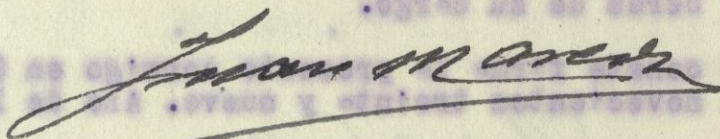
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de la Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

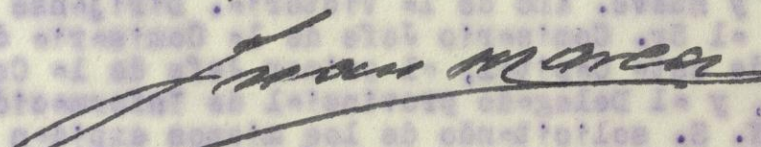
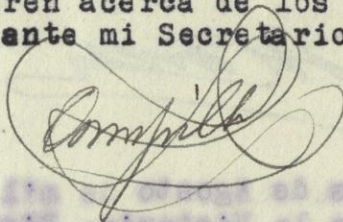
PROVIDENCIA : En Gerona a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que Doy Fé.



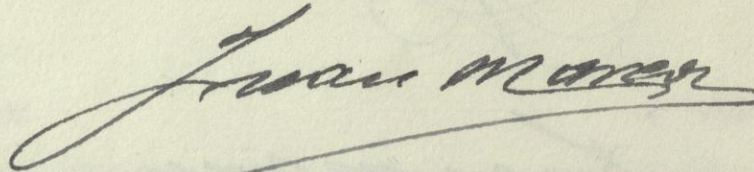
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE MENDIETA DELICADO, y D. JERONIMO OLIVA FRANCES, citados por el expedientado en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 243

Antonio Fernandez Rosillo (nombre y apellidos) hijo de Juan Ramon y Teresa
natural de Carabaca (Murcia) de 43 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Bellaire nº 1.22-12.
de profesión Peón y destinado en (dependencia municipal) Brigada Obras

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 7 Diciembre 1928, Nombramiento.
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Brigada de Obras
- 3.— Categoría administrativa
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

La misma

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al ser liberada la Ciudad

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de mi cargo de Peon de la Brigada, sin haber obtenido ascenso alguno.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

~~Ninguno por no haber tenido ocasión.~~

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

~~Al iniciarse el Movimiento disfrutaba de un jornal de 9.60 pesetas diarias, llegando a cobrar 500 pesetas mensuales por aumento de vida cara que se hizo a todos los de la Brigada.~~

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

~~Ninguno. Habiendo ingresado a la C.N.T. después del 18 de Julio obligatoriamente.~~

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

~~No.~~

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

~~Jose Mendieta. Calle de Sta. Eugenia nº 23.~~

~~Jose Bruguera. Calle de la Barca nº 14.~~

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Julio de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Antonio Gerardo Rosillo

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a siete de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO......, natural de Carabaca.

(Murcia) , de profesión Empleado.

vecino de Gerone, de 43

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona. calle Bellaire.

núm. 1-20-14. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

..... de fecha **veintidos** de **Julio.**

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Charles Campbell
Holladay

Antonio Hernandez Rosillo

Jean Harco

DECLARACIÓN DE
D. JOSE MENDIETA DELICADO

4
En Gerona a Treinta de
Septiembre. de mil novecientos

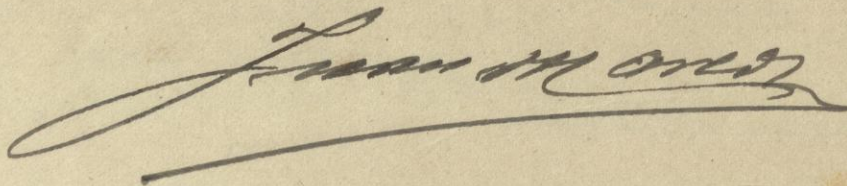
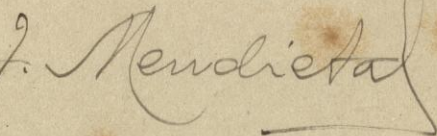
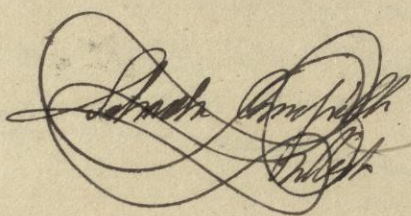
treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE MENDIETA
DELICADO., natural de Port- Bou
(Gerona), de 49. años, de estado

Casado, de profesión Inspector de Seguros.
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Sta Eugenia

núm. 23-1a-2a., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que solo conoce de vista
hace cosa de un año, al funcionario de la Brigada de
Obras D. ANTONIO FERNANDEZ ROSELLO, y por consiguiente
nada pueda informar del referido funcionario ni en
favór ni en contra.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.



DECLARACIÓN DE
D. JERONIMO OLIVA FRANCES.

En Gerona a Treinta de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JERONIMO OLIVA
FRANCES.

, natural de Chulilla
(Valencia), de 51 años, de estado

Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle San Narciso

núm. 8 (tienda), a quien el Sr. Juez re-

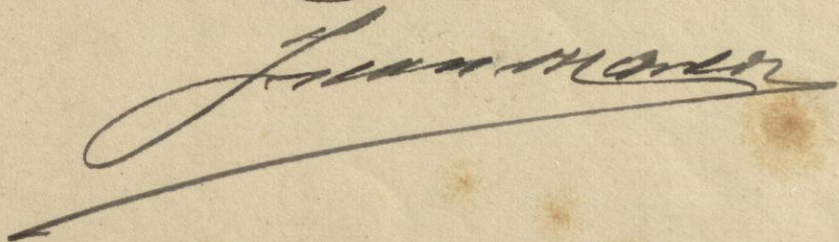
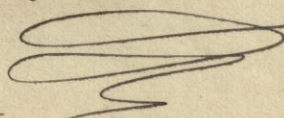
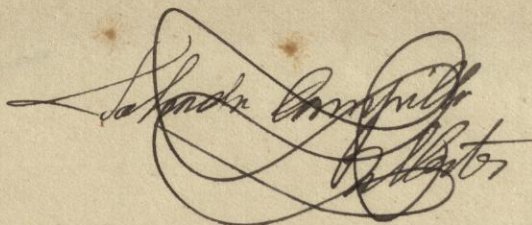
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace cinco o seis
años al funcionario de la Brigada de Obras D. ANTONIO
FERNANDEZ ROSELLO; por quien declara por fallecimi-
ento del citado por dicho funcionario en su declara-
ción jurada Jose Bruguera, y dice que ignora su ideo-
logia asi como si se hallaba afiliado a algun partido
político o sindical con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento Nacional, creyendo que es persona de buena
condusta.

que durante la dominación marxista en esta Ciu-
dad, el dicente sabe que dicho funcionario se presentó
voluntario al ejército rojo.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-
rio de que doy Fé.

Jeronimo Oliva





6

En contestación a su escrito número 243 de fecha 31 del pasado mes de Julio en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, Peon de la Brigada de Obras, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del Movimiento que pertenecia a Izquierda Republicana, no desempeñando ningun cargo.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguan, siendo persona de buena conducta en el trabajo, pero perspnal malisima por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, su ingreso en el ejército enemigo fué VOLUNTARIO/

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

Sr, Juez Instructor encargado de la Depuracion de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DE
GERONA

Núm. 7.099

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En cumplimiento de lo intere-

sado por V. S. en su escrito n.º 243

de fecha 31 julio, me com-

plazco en consignar al respaldo

informe político-social de

ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, Peon de
la Brigada de Obras.

Dios salve a España y guarde a

V. S. muchos años.

Gerona 17 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Cervera López

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO

De ideología marxista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. Durante el mismo siguió con los mismos ideales y afiliado a la C.N.T. Fue miliciano al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, viendosele con arma y marchó voluntario al frente, haciendo manifestaciones de que se debía "liquidar a todos los fascistas".

Al parecer concurría ~~en~~ las reuniones que en la posada "Esplugas" de la plaza Belloch, de esta, celebraba el Comité de Orriols con elementos destacados del marxismo de la Capital.

Segun informes estaba en buena relacion con el conocido "Gaspar" del citado comité de Orriols.

La vida particular deja bastante que desear.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4.059

En contestación a su atto
oficio nº 243, fecha 31 del pasado julio relativo a ANTONIO FERNÁNDEZ ROSILLO de 43 años, casado, hijo de Juan Ramón y de Teresa, natural de Caravaca y vecino de esta Ciudad, calle de Pou Rodó nº 8-bajo, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es persona de malos antecedentes y mala conducta moral. Con anterioridad al Movimiento militó en partidos de izquierda y durante el dominio rojo se afilió a la C.N.T. sin que se tengan noticias de que haya desempeñado cargo alguno. En los primeros días de la dominación roja estuvo por las calles con armas haciendo el servicio que sus jefes le mandaban. Cuando tuvieron lugar los sucesos de Rosas se fué voluntario al frente hasta que, meses más tarde volvió a su domicilio. Fué movilizado sin hacer su presentación, por impedirlo la llegada de las Tropas Nacionales. No se tienen noticias de que haya tomado parte en hechos delictivos, pero en sus manifestaciones se expresaba en favor de la causa roja y no se le debe considerar adicto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 24 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Francisco Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

P U E S T O

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Juan Marcos Gomez



10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, con destino en la Sección de Obras y Diveros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, es persona desafecta a nuestro glorioso Movimiento Nacional, y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE MENDIETA DELICADO, y D. JERONIMO OLIVA FRANCES, si no antes bien, este ultimo dice, que el expedientado se presento voluntario al ejercito rojo;

Considerando el Instructor, que la falta cometida por D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 3º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario de la Sección de Obras D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 25 de octubre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



9 NOV. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha nueve de septiembre, veinticuatro y diez y siete de octubre, ultimos, respectivamente. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

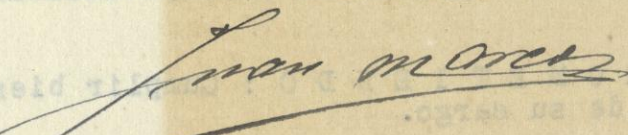
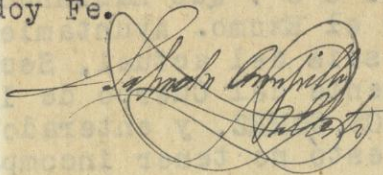
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

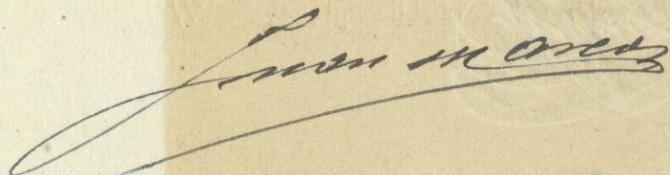
DILIGENCIA : Conigual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él interesándole firme el recibo del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí únase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión. Doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. a cada una de las autoridades en la misma indicadas. Doy fe.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 3.

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo de presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 1 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 1º de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. día 14.

Antonio Fernandez

Sr. D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO.- Bellaire Nº 1
2º 1ª Ciudad.



3.

En contestación a su escrito número 44 de fecha 14 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección de Funcionarios del Ayuntamiento de esta Capital D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18 de Julio del año 36 a un partido de izquierdas, en sus conversaciones se mostraba partidario de la causa marxista y haber marchado VOLUNTARIO al frente rojo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Dirección General de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

—
GERONA
—

R. de salida núm. 4165

En contestación a su oficio núm 44, fecha 14 del actual, relativo a ampliación al informe emitido en mi anterior escrito núm. 4.059, de 24 de Octubre último, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO; tengo el honor de poner en su conocimiento que el titular, según los informes adquiridos, es de malos antecedentes y conducto moral.

Con anterioridad al Alzamiento Nacional molitó en partidos de izquierdas, y durante este, se afilió a la C.N.T., si que se tenga conocimiento de que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización.

En los primeros días de dominación roja, se le vió por las calles armado de fusil, haciendo cuantos servicios se le encomendaron. Cuando los sucesos de Rosas, marchó voluntario, volviendo meses mas tarde a su domicilio. Fué movilizado, sin llegar a hacer su presentación por impedirse el avance de las fuerzas nacionales. No se tiene conocimiento de que haya tomado parte en incendios ni saqueos, pero siempre se manifestó en sentido favorable a la causa roja.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona a 24 Noviembre 1.939.-Año de la Victoria.

EL COMISARIO-JEFE,

Jacinto Vales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8.526

5.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 44 de fecha 14 de noviembre referente a ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO he de notificar a V. que practicada nueva información sobre la actuación político-social del referido FERNANDEZ ha dado resultado idéntico al que se notifico a ese Juzgado en escrito 7099 de fecha 17 de octubre último, por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona 7 de diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario decque doy fe.



[Handwritten signature]

Juan M. Ortiz

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la union
Doy fe.

Juan M. Ortiz

7.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por esté Juzgado a D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO

- 1.º—Miliciano voluntario al principio del Movimiento, viendosele armado de fusil a las ordenes de las autoridades rojas.
 - 2.º—Marcho así mismo voluntario, al frente, manifestandose en sus conversaciones partidario de la causa marxista.
 - 3.º—Cuando los sucesos de Rosas marchó también voluntario a dicho pueblo, y hacia manifestaciones de que " Se debía liquidar a todos los facistas ".
 - 4.º—Concurría a las reuniones que celebraba en casa de " Esplugas " el Comité de Orriols.
- Gerona 13 de diciembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campesillo
Salvador

8.

PRIMERA ACUSACIÓN

Contestando a los cargos que me hacen tengo que manifestar que yo no fui Miliciano - voluntario del ejército rojo, al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, esó se puede justificar porque me dí de Baja en el Trabajo el día 1º de Noviembre para marcharme a Puerto de la Selva (Gerona), cosa que se puede comprobar en la Hoja de Pago.

SEGUNDA ACUSACIÓN

Marché como miliciano-voluntario^{rio} el 1º de Noviembre al Puerto de la Selva, como Guarda-costa, cosa que me obligaba asuntos de mi vida privada.

El cargo que me acusa de hacer manifestaciones contra el Movimiento Nacional, no es cierto, pues de ninguna manera me manifesté, estando seguro de que no puede haber ninguna persona que pueda decir que hubiera manifestado en contra de nadie.

TERCERA ACUSACIÓN



Estando en Puerto de la Selva, como guarda-costa, cuando los sucesos de Rosas, no me moví de mi destino, y lo puedo demostrar, pues lo saben familias de las más destacadas y perseguidas por las hordas rojas. Mi actuación en Puerto de la Selva, fué solamente ganarme las simpatías de las personas perseguidas, como así lo demuestran Dña. Antonia Vd. de Rafael Llenza de Puerto de la Selva, y D. Benito Fontclara, también del mismo pueblo.

CUARTA ACUSACIÓN

Esta acusación además de no ser cierta, es absurda, pues no encontrándome en Gerona, no podía visitar a este Sr., al que no conozco de vista, y solo de oídas,

Antonio Fernandez Rosillo
Criba España Viba Franco

de Clara que Antonio Fernandez
Rosillo. no a sido Miliciano
en esta ciudad. lo que firmo.

Jaime Vila. Calle Varca
No 34. Gerona



Justifico que D Antonio Fernandes
Recibo

Que en los Echos de
Rosos se encontraba en el
Puerto de la Selva y el
abogó firmo como vecino de dicho
pueblo

Ante Fou Clara,



1 yo el abajo Firmado
certifico que Antonio -
Hernandez Rosillo no asiste
nunca a Reuniones
Derramas et. Oliba


J. Juan Mancino



P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : Miliciano voluntario al principio del Movimiento, viendosele armado de fusil a las ordenes de las Autoridades rojas; Marchó asimismo voluntario, al frente, manifestandose en sus conversaciones partidario de la causa marxista; cuando los sucesos de Rosas marchó tambien voluntario a dicho pueblo, y hacia manifestaciones de que " se debia liquidar a todos los Facistas "; concurría a las reuniones que celebraba en casa de " Esplugas " el comite de Orriol han sido confrontados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpadado no le eximen de responsabilidad ni desvirtuan los cargos formulados, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con la destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de caracter pasivo, al funcionario adscrito a la Brigada de Obras D. ANTONIO FERNANDEZ ROSILLO, en aplicación del número 7 del artículo 8º de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado durante la tramitación del presente expediente.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente Gerona 22 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]